



## **Coordinación Ejecutiva 2026-2028**

---

Comunicado 3

# **RESPECTO AL DECRETO PRESIDENCIAL CON MOTIVO DE LA MOVILIDAD DEL 11 DE JUNIO**

**A las y los Afiliados al SUTUACM  
A la Comunidad Universitaria de la UACM  
Al H. Consejo Universitario**

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), en ejercicio de su responsabilidad de representación y defensa de los derechos e intereses de las y los trabajadores universitarios, considera necesario expresar públicamente su posición respecto de la determinación institucional de mantener las actividades presenciales el próximo 11 de junio de 2026.

Desde el día 9 de junio, esta organización sindical solicitó formalmente a la Rectoría que analizara la posibilidad de suspender o flexibilizar las actividades presenciales derivado de las condiciones extraordinarias que enfrentará la Ciudad de México con motivo de los eventos masivos programados para dicha fecha, particularmente aquellos relacionados con la inauguración de la Copa Mundial de fútbol y las movilizaciones multitudinarias previstas en distintos puntos de la ciudad.

La solicitud del SUTUACM nunca tuvo como propósito favorecer la asistencia a un evento deportivo ni generar una interrupción injustificada de las actividades universitarias. Por el contrario, se sustentó exclusivamente en criterios de prevención, seguridad, movilidad y protección de la comunidad universitaria ante un escenario extraordinario reconocido por las propias autoridades federales y locales.

Posteriormente, la Rectoría emitió un comunicado en el que informó que las actividades académicas y administrativas se desarrollarían con normalidad, argumentando que cualquier modificación al calendario escolar corresponde al Consejo Universitario. Sin embargo, el propio comunicado reconoce la existencia de condiciones extraordinarias de movilidad y solicita a las áreas universitarias actuar con sensibilidad frente a las dificultades que pudieran enfrentar estudiantes, trabajadores académicos y trabajadores administrativos.

Resulta relevante señalar que el pronunciamiento posterior emitido por diversas Secretarías Técnicas del Consejo Universitario precisó que el Decreto Presidencial emitido con motivo de la inauguración de la Copa Mundial de fútbol faculta a las instituciones públicas para adoptar medidas administrativas extraordinarias que permitan el desarrollo de actividades a distancia, la flexibilización de jornadas y la recalendarización de actividades, garantizando al mismo tiempo la continuidad institucional.

Incluso, las propias Secretarías Técnicas informaron que el Consejo Universitario continuará sus trabajos mediante sesión virtual, reconociendo implícitamente que las condiciones de movilidad y seguridad justifican la adopción de mecanismos extraordinarios para el desarrollo de sus funciones.



## **Coordinación Ejecutiva 2026-2028**

---

Es precisamente en este punto donde surge una preocupación legítima para las y los trabajadores universitarios.

La mayoría del personal académico de la Universidad, por la naturaleza de sus funciones durante esa jornada específica, podrá desarrollar diversas actividades mediante mecanismos no presenciales o con esquemas de flexibilidad. Del mismo modo, quienes integran el máximo órgano colegiado de gobierno universitario sesionarán desde la seguridad de sus hogares mediante plataformas virtuales.

Sin embargo, a la base trabajadora administrativa, técnica y manual se le exige acudir físicamente a sus centros de trabajo, aun cuando la propia institución reconoce la existencia de circunstancias extraordinarias de movilidad y cuando diversos órganos universitarios han optado por mecanismos remotos para garantizar la continuidad de sus labores.

Esta situación genera una contradicción institucional difícil de ignorar: mientras algunos sectores de la comunidad universitaria podrán resguardarse y continuar sus actividades a distancia, las y los trabajadores administrativos serán quienes asuman directamente los riesgos derivados de los traslados, las afectaciones al transporte público, los cierres viales, las concentraciones masivas y el contexto de tensión social y política que inevitablemente acompañará una jornada de estas características.

El SUTUACM considera que la seguridad de las personas debe constituir el criterio rector de cualquier decisión administrativa. Ninguna consideración de carácter operativo o administrativo puede colocarse por encima de la integridad física de las y los trabajadores.

Más aún, la legislación y los protocolos de protección civil de la Ciudad de México se sustentan en principios preventivos orientados a evitar la exposición de la población a riesgos previsibles. Las propias autoridades han emitido recomendaciones para limitar desplazamientos innecesarios, anticipar movimientos y adoptar medidas de prevención ante las afectaciones extraordinarias previstas para dicha fecha.

Por ello, preocupa que el razonamiento utilizado para justificar la no suspensión de actividades privilegie aspectos administrativos por encima del principio de protección de las personas, particularmente cuando existen alternativas viables que permitirían garantizar la continuidad institucional sin exponer innecesariamente a la comunidad universitaria.

El SUTUACM reconoce y defiende plenamente la autonomía universitaria. Precisamente porque la Universidad Autónoma de la Ciudad de México goza de autonomía y posee la capacidad jurídica y administrativa para adoptar medidas excepcionales orientadas a proteger a su comunidad cuando las circunstancias así lo ameritan.

La autonomía no debe entenderse como una limitación para actuar frente a situaciones extraordinarias; por el contrario, constituye una herramienta que permite a la institución tomar decisiones responsables y acordes con su realidad específica.

Por ello, resulta difícil sostener que la Administración carece de facultades para flexibilizar actividades cuando existen antecedentes recientes en los que se han implementado medidas



## **Coordinación Ejecutiva 2026-2028**

---

similares y cuando el propio Decreto Presidencial establece la posibilidad de adoptar acciones administrativas extraordinarias para garantizar tanto el funcionamiento institucional como la protección de las personas.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México ha hecho suyo, desde su fundación, el lema "Nada humano me es ajeno". Este principio representa un compromiso ético con la dignidad humana, la inclusión, la sensibilidad social y el cuidado de las personas.

En consecuencia, el SUTUACM considera que la aplicación de medidas extraordinarias de flexibilidad laboral y académica para el 11 de junio de 2026 no sólo sería jurídicamente viable y administrativamente posible, sino plenamente congruente con los valores fundacionales de nuestra Universidad.

Por ello, reiteramos respetuosamente nuestro llamado a que la Administración Universitaria reconsidere su postura y adopte las medidas necesarias para privilegiar la seguridad de las y los trabajadores académicos y trabajadores administrativos, técnicos y manuales, armonizando el ejercicio de la autonomía universitaria con el espíritu preventivo contenido en el Decreto Presidencial y con el compromiso institucional de colocar en el centro el bienestar de su comunidad.

La historia de las instituciones se construye a partir de las decisiones que toman en momentos excepcionales. Hoy la Universidad tiene la oportunidad de demostrar que, efectivamente, nada humano le es ajeno.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición permanente al diálogo y a la construcción conjunta de soluciones que privilegien el bienestar, la seguridad y los derechos de toda la comunidad universitaria.

**“Por la defensa de los derechos de las y los trabajadores universitarios”**

**FRATERNALMENTE**  
**Coordinación Ejecutiva 26-28**  
**Ciudad de México, 10 de junio de 2026**